



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IV – N°141
Río Tercero (Cba.), 22 de Junio de 2010
E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 17 de Junio de 2010

ORDENANZA N° Or 3226/2010 C.D.

VISTO: La exhibición o participación de animales con carácter temporal o permanente en lo espectáculos circenses o similares.

Y CONSIDERANDO: Que habitualmente se presentan en la ciudad espectáculos circenses que contienen en su programa animales salvajes adiestrados, con el objeto de entretener a los espectadores.

Que debemos recordar que la mayoría de los animales se los ha secuestrado de su medio natural.

Que los animales para su adiestramiento son sometidos a maltratos físicos, durísimos castigos corporales, utilización de picanas, látigos y otros métodos no menos violentos, con el fin de lucrar con el aprendizaje forzado de los mismos.

Que a estos maltratos, deben sumarse la falta de condiciones apropiadas para el alojamiento de animales, tanto en el traslado, como en el sitio de emplazamiento del espectáculo y las deficiencias alimentarias que resultan obvias.-

Que debemos tomar conciencia que protegiendo a los animales estamos protegiendo al medio ambiente y como consecuencia al hombre que habita en la región y a las futuras generaciones.

Que la milenaria actividad circense puede desarrollarse perfectamente sin necesidad de incluir animales para divertir a los espectadores, mediante actos de destreza y habilidad realizados por personas que han hecho un arte de ello.

Que debemos trabajar en defensa de la vida y del medio ambiente, aportando lineamientos de conducta que sirvan de ejemplo a la sociedad.-

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º) Prohíbese en el ámbito de ciudad de Río Tercero el establecimiento, con carácter temporal o permanente, de espectáculos de índole circense, que ofrezcan como atractivo principal o secundario, la explotación, exposición, exhibición y/o participación de animales, cualquiera sea su especie.

ART. 2º) En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, se procederá a la inmediata clausura del establecimiento en donde se realice dicha actividad y al decomiso de las especies vivas objeto de la explotación, exposición, exhibición y/o participación en el espectáculo y del pago de la multa que disponga la autoridad de aplicación.

Art.3º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°682/2010 de fecha 22.06.2010.-

Río Tercero, 17 de junio de 2010

ORDENANZA N° Or 3227/2010 C.D.

VISTO: La necesidad de redimir el patrimonio cultural de la Ciudad de Río Tercero y el reconocimiento a una composición musical de alabanza y honor de nuestros pioneros que identifican a nuestro municipio.

CONSIDERANDO: Que los himnos sostienen la memoria de los hechos pasados y estimulan a las nuevas generaciones en el honor de los que les precedieron.

Que, la Ciudad de Río Tercero tiene una vasta y rica historia de esfuerzo, sacrificio y trabajo que merece ser contada y honrada por medio de una composición musical para orgullo de las generaciones presentes y futuras.

Que, desde 1971 la población se sintió reflejada en un Himno compuesto por el Profesor EDGARDO SHAYVEN BAISRE al cual adoptó como propio enseñándose su letra y música en escuelas públicas y privadas, con difusión masiva en medios radiales.

Que, es importante y trascendental para nuestra comunidad rescatar esta composición, y darle institucionalidad a este himno, para que las próximas generaciones sepan de sus raíces.

Atento a ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: INSTITUYASÉ oficialmente como HIMNO de la Ciudad de Río Tercero el siguiente texto:

HIMNO A RÍO TERCERO

Por la senda del progreso y el amor,
transitando hacia un porvenir de paz,
va mi pueblo entonando una canción,
a la escuela, al trabajo, al hogar.

Con su estirpe laboriosa y cultural...
Con su río, sus industrias y su sol,
va forjando ese futuro singular
que Modesto Acuña un día imaginó.

Río Tercero !... Ciudad Industrial !
" Media Luna " que supo crecer,
ofreciendo su brillo y su Ser,
a los hombres que ansían triunfar.

Cooperación fue su gran ideal
y en la unión fortaleza encontró...
Hacia todos los rumbos del Orbe
vuela su nombre... Ciudad Ejemplar !...

ARTICULO 2º: RECONOZCASE como AUTOR y COMPOSITOR de la letra y música del presente Himno al Sr. EDGARDO SHAYVEN BAISRE L.E. 6.591.594 domiciliado en nuestra ciudad.

ARTICULO 3º: IMPRIMIMASE y DIFUNDASE copias con la letra y música del HIMNO OFICIAL de la Ciudad de Río Tercero con las descripciones explicativas necesarias para su correcta interpretación musical y distribuir las en escuelas, instituciones públicas, medios de comunicación, vecinos y demás para el reconocimiento público de nuestro himno.

ARTICULO 4º: EJECUTESÉ el HIMNO de la Ciudad de Río Tercero en todo Acto Público Oficial de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: INVITESÉ a todas las escuelas, instituciones públicas, medios de comunicación, y vecinos a ejecutar el Himno de Río Tercero en actos, celebraciones, apertura y/o cierre de transmisión de la programación en radios y televisión y en toda otra circunstancia que merezca ser reconocida y honrada nuestra historia.

ARTICULO 6º: REALICESÉ un HOMENAJE en justo reconocimiento al Sr. EDGARDO SHAYVEN BAISRE L.E. 6.591.594 por el aporte realizado a nuestra comunidad.

ARTICULO 7º: Forma parte anexa de la presente Declaración (03 fojas) la partitura firmada en donde consta la letra y música realizada por el Profesor EDGARDO SHAYVEN BAISRE versión para canto y piano.

ARTICULO 8º: Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°683/2010 de fecha 22.06.2010.-

RIO TERCERO, 17 de junio de 2010

ORDENANZA N° Or 3228/2010 C.D.

Y VISTO: El Convenio de cogestión de administración del Régimen de presentación espontánea suscripto con la COOPERATIVA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO REGIONAL LIMITADA.

Y CONSIDERANDO: Que se encomienda a la entidad la cogestión de Administración, Reprogramación de vencimientos, refinanciación y cobranza de las deudas morosas vencidas al 31 de Marzo de 2010, de los contribuyentes que se acojan a los beneficios del Régimen de presentación espontánea y regulación de deudas establecido por la Ordenanza N° 3218/2010, de fecha 06 de Mayo de 2010, y conforme los plazos, modos y disposiciones contenidas en dicha ordenanza o en los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia.

Que se dispusiera la suspensión de la aplicación de la cláusula séptima del convenio vigente de gestión de cobranzas de deudas tributarias morosas convalidado por Ordenanza N° Or.2188/2003-C.D., durante la vigencia del régimen establecido por Ordenanza N° Or.3218/2010-C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todos sus términos el Convenio de fecha 31.05.2010 suscripto con la Cooperativa de Promoción y Desarrollo Regional Limitada, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza; por el cual la MUNICIPALIDAD propone a la COOPERATIVA y esta acepta la suspensión de la aplicación de la cláusula séptima del convenio vigente de gestión de cobranzas, fijando nuevas comisiones por el término de vigencia del Régimen de Presentación espontánea y regularización de deudas vencidas al 31 de marzo del 2010 sancionada por la Ordenanza N° Or 3218/2010 C.D.; y por el que además por el período establecido por Ordenanza N° Or 3218/2010 C.D. se pacta una comisión reducida fijada en un 5% más IVA aplicable sobre la deuda efectivamente cobrada cuyos contribuyentes se acojan al régimen de contado y sólo aplicable a las gestionadas por la Cooperativa; reconociendo la Municipalidad a la Cooperativa un 3% más IVA aplicable sobre el reconocimiento de deuda cuyos contribuyentes se acojan al Régimen de financiación en cualquier plazo, gestionadas por la Cooperativa.

Art.2º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida correspondiente según el tributo que se incluya en el plan de pago y los egresos a la Partida 1.1.03.09) Comisiones y Gastos Bancarios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°684/2010 de fecha 22.06.2010.-

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 22 DE JUNIO DE 2010.